



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 25 de enero del 2019

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO

El Formato de Tramite Interno con expediente de Mesa de Partes N°030 -2019 presentado por don Carlos Coronado Silva, Presidente de la Hermandad Virgen de la Candelaria, Informe N°004-2019-JT-MDPN-F emitido por la Unidad de Tribulación y Fiscalización Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo el Artículo 40° establece que: "las ordenanzas de las Municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece los. "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general, el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, mediante Formato de Tramite Interno, recepcionado con expediente de Mesa de Partes N°030-2019. EL Sr. Carlo Coronado Silva, Presidente de la Hermandad "Virgen de la Candelaria", manifiesta que con motivo de celebrarse la festividad Religiosa en honor a la Virgen de la Candelaria" patrona del Distrito de Pueblo Nuevo, solicita la autorización de la fecha bailable para los días 02 y 03 de febrero del año 2019, actividad que servirá para cubrir en parte los gastos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

que demanda la realización de esta importante festividad religiosa. Asimismo solicita la exoneración del derecho de pago por concepto de Autorización de Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos; así como también la exoneración del derecho de pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil previo a evento y/o Espectáculo Público.

Que, mediante Informe N°004-2019-JT-MDPN-F d fecha 09 de Enero del 2019 la Sra. Ofelia Guerrero Sosa, Jefe de la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal expresa: **1.-** Que efectivamente a través de ordenanza Municipal N°006-2014 CMDPN. De fecha 06 de enero del 2014, se aprueba exonerar el 100% del derecho de pago por tramitación de evento público no deportivo y derecho de pago por Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil por día durante las fechas de 02 y 03 de febrero del 2011, a favor de ña Hermandad "Virgen de la Candelaria" .Distrito de Pueblo Nuevo. **2.-** Asimismo se ha tomado conocimiento que la ordenanza Municipal N°002-2018.CMPDN-F de fecha 25 de enero del 2018 exonera el 100% del derecho de pago por concepto de Autorización de Eventos y/o espectáculos públicos no deportivos ascendente la suma de S/.700.00 (Setecientos con 00/100 soles) para el desarrollo de la actividad bailable 02 y 03 de Febrero del año 2018 ; exoneración otorgada a favor de la Hermandad "Virgen de la Candelaria", del mismo modo se exoneró el derecho de pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil ascendente a la suma de S/.392.70. **3.-** Que, para poder atender el pedido de autorización bailable requerida por el representante de la hermandad "Virgen de la Candelaria " se requiere que el solicitante cumpla con adjuntar los requisitos que se encuentran establecidos en el Texto Único de Proceminetos Administrativos (TUPA) tales como : FTI, Copia de contrato artístico, carta de compromiso de mantener el Orden Público, Copia de Recibo de Pago por derecho de autor (APDAYC), pago por derecho de autorización de S/.350.00 por evento , considerando los 02 días peticionados el monto a cancelar sería de S/:700.00 y por el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civi l que tiene un derecho de trámite de S/;183.60 por día considerando los dos días peticionados sería el monto a cancelar de S/367.20 soles.

Que , en cuanto a la petición de la exoneración de pago por derecho de la festividad bailable para los días 02 y 03 de Febrero del 2019 es potestad del concejo municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 conceder o no la exoneración solicitada por la hermandad "Virgen del Candelaria"

Que , los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes , las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 25 de enero del 2019 , habiéndose acordado por Mayoría , en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°2772, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta .

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL DERECHO DE PAGO DE DOS (02) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIEMTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE NUESTRA ENTIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA HERMANDAD "VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO"

SE ORDENA

Artículo Primero .- Exonerar el 100% del derecho de pago por concepto de Autorización de Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos, ascendente a la suma de S/.700.00 (Setecientos con 00/100 soles) para el desarrollo de la actividad bailable el día 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

y 03 de Febrero del año 2019 exoneración otorgada a favor de la Hermandad "Virgen de la Candelaria" representada por su Presidente Sr. Carlos Corondo Silva, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza

Artículo Segundo.- Exonerar el 100% del derecho de pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil previo a Evento y/o Espectáculo Público, derecho ascendente a la suma de S/367.20 (trescientos Sesenta y Siete con 20/100-soles) para el desarrollo de la actividad bailable el 02 y 03 de Febrero del Año 2019, a fin de obtener la Autorización de Evento y/o Espectáculo Público No Deportivo exoneración a favor de la Hermandad "Virgen de la Candelaria" representado por su presidente Sr. Carlos Coronado Silva, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Jefatura de la Oficina de Tributación y Fiscalización, a la Oficina de Defensa Civil y asimismo encargar a la Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE